



**VISTO:**

El Expediente N° 7647/09 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4899/10 y promulgada por Decreto N° 1412/10, al señor Héctor Emilio Videla; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no se ha iniciado actividad en el predio.

Que la parcela es identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I Parcela 4, transferida a título gratuito en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N° 4878.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un lavadero para camiones.

Que la Ordenanza N° 4899 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878 que concede a los adjudicatarios en su Artículo 6 inc. c) un plazo de doce (12) meses para poner su actividad en funcionamiento, prorrogable por igual término por razones debidamente fundadas. La falta de cumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD N° 962263338 de fecha 14 de noviembre de 2018, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la instalación en un plazo de 30 días hábiles.

Que debido a las circunstancias y al tiempo ampliamente vencido, sin acreditar fehacientemente la puesta en funcionamiento del taller en la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte del adjudicatario, comprueba la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 4878/10.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6015**

**ARTÍCULO 1º:** Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, al señor Héctor Emilio Videla por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4878/10 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS  
DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.